

**“Matrícula Excepcional de la  
Señorita María Sarah Proaño Bucheli”**  
**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

Nº **119 - 11**

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

QUE el señor Mariano Proaño Salvador, en calidad de padre y representante solicita la autorización y legalización de MATRÍCULA EXCEPCIONAL a favor de la estudiante, MARÍA SARAH PROAÑO BUCHELI, al establecimiento educativo Liceo Martín Heidegger”, de la ciudad de Quito, para estudiar en el TERCER AÑO DE BACHILLERATO, en Régimen Sierra año lectivo 2010-2011.

QUE la estudiante, MARÍA SARAH PROAÑO BUCHELI, ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria matrículas y promociones correspondientes a los años PRIMERO Y SEGUNDO, de Bachillerato, del “COLEGIO ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA”, y el tercer año de Bachillerato del Liceo Martín Heidegger, y certificado de cupo del Liceo Martín Heidegger, año lectivo 2010-2011 de la ciudad de Quito.

QUE la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha con oficio N° 14d- 218 de 21 de febrero de 2011, niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo N° 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, desearan continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;

QUE para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente  
BASE LEGAL:

- Constitución de la República de Ecuador en Vigencia, artículos: 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
- Ley Orgánica de Educación, artículos: 23, 32, 46, 47 y 51
- Código Civil, artículo 18, regla 1ra.
- Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, artículos: 29, literal d); 225, 226, 227 y 315.
- Decreto Ejecutivo N° 1394 de 16 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial N° 457 de 30 de octubre de 2008.
- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.
- Acuerdo Ministerial N° 0316-09 de 14 de agosto de 2009.

**Educamos para tener Patria**

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441  
www.educacion.gov.ec

**“Matrícula Excepcional de la  
Señorita María Sarah Proaño Bucheli”**  
**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

**119 - 11**

QUE la base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de la matrícula excepcional de Régimen Sierra a favor de la estudiante **MARÍA SARAH PROAÑO BUCHELI**.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 24 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el artículo 29, literal f) de su Reglamento General de Aplicación y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

- Art. 1 AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de matrícula excepcional a Régimen Sierra, a favor del estudiante **MARÍA SARAH PROAÑO BUCHELI**, para el tercer año de bachillerato, en el Liceo “Martín Heidegger” de la ciudad de Quito”, para el año lectivo: 2010-2011, cumpliendo los demás requisitos legales y reglamentarios.
- Art.2 DISPONER a las autoridades del “Liceo Martín Heidegger”, de la ciudad de Quito, que la inasistencia de la estudiante **MARÍA SARAH PROAÑO BUCHELI** a clases, anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, de conformidad con el Art. 227 del mismo cuerpo reglamentario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 MAR. 2011**



Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Elaborado por: Dr. César Valencia  
Revisado por: Dr. Sergio Mayorga  
Autorizado por: Dr. Carlos Cisneros Pazmiño  
15-03-2011

**Educamos para tener Patria**

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441  
www.educacion.gov.ec